



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2021**

Proceso	Tutela
Accionante	Bonelguer García Arias.
Accionada	Nueva EPS
Vinculadas	EPS Medimas Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2021-247
Auto Interlocutorio	113
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior - Vincula

Asunto a decidir

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del pasado 06 de agosto mediante la cual declaró la nulidad a partir del auto del 18 de junio de 2021 y ordena la vinculación a la presente acción constitucional de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la EPS Medimas, y estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Bonelguer García Arias le sean amparados sus derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad y otros que estima le ha sido vulnerado por parte de la Nueva EPS, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Bonelguer García Arias identificado con CC 71.181.683, contra la Nueva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Vincular como Litisconsorte por pasiva a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la EPS Medimas, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante y a los representantes legales de la accionada y vinculadas por pasivas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez